

Rad: 158424089001 2021-00017-00

Hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00017-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	MARDOQUEO MORENO ROMERO.

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación contenida en la **obligación N° 4866470213239288**, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que, el capital y los intereses tanto de plazo como moratorios, se ajustan con lo ordenado en el auto mandamiento de pago y reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, por lo tanto, será procedente aprobarla.

En tanto, la liquidación de la **obligación N° 725015920236865**, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$48.607, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$8'750.000
INTERES CORRIENTE	\$642.422
INTERES MORATORIO	\$5'008.269
OTROS CONCEPTOS	\$48.607
TOTAL, GENERAL	\$14'449.298

Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación contenida en la obligación N° 4866470213239288, objeto de recaudo judicial, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **un millón cuatrocientos treinta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos (\$1'436.194)**, hasta el día primero (01) de marzo del año 2.022, correspondiente al capital, intereses de plazo y moratorios.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920236865**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **catorce**

millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos (\$14'449.298), hasta el día veinticinco (25) de febrero del año 2.022.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 021 FIJADO HOY 26-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef62c7cf7fe42dd754bc0509a45c6e13a711f6a06d1610ede9adf3703cac365

Documento generado en 25/05/2022 01:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>